

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA (IRTA), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLATAFORMAS DEMOSTRATIVAS Y EXPERIMENTALES DE LA RESPUESTA DE ALMENDROS Y OLIVOS AL RIEGO SOSTENIBLE, EN LA FINCA DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA EN MAIALS, 2025-2028

REUNIDOS

Por un lado, el Il·lm. Sr. Joan Talarn y Gilabert, Presidente de la Diputación de Lleida, que interviene en nombre y representación de esta corporación provincial, NIF P2500000A, conforme a las disposiciones del art. 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, en relación con el artículo 90 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto revisado de la Ley del Régimen Municipal y Local de Cataluña.

Por otro lado, el Sr. Josep Usall y Rodié, Director General del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA (en adelante IRTA), en virtud del nombramiento realizado por el Decreto 165/2018, de 17 de julio (DOGC nº 7667, de 19.07.2018) con dirección en Torre Marimon, Ctra. C-59, Km 12,1, Caldes de Montbui (Barcelona), NIF Q-5855049-B, actuando en nombre y representación de esta entidad, con competencias suficientes para celebrar este Convenio.

Los participantes, en las representaciones mencionadas

EXPONEN

1. El cambio climático y los nuevos escenarios sociales (crecimiento poblacional, estilo de vida, dietas, movimientos poblacionales) sitúan el concepto de sostenibilidad como un hito esencial para la supervivencia del planeta, al igual que el conocimiento actual. La sostenibilidad abarca diferentes conceptos del mundo agrícola: productivo, económico, el uso de recursos como el agua o lo social, entre otros. Esta sostenibilidad es aún más relevante cuando se trata de recursos escasos como el agua o de un tipo de entorno que no es necesariamente el más adecuado para cada cultivo.
2. El olivo es un cultivo con un potencial económico y social muy importante para diferentes zonas del Mediterráneo. No solo ha sido un cultivo tradicional en nuestra región, inicialmente en tierras secas y ahora con un riego de apoyo con un potencial de producción mucho mayor. La dependencia del agua para producir aceitunas y un aceite de calidad excepcional, así como la fuerte relación entre producción y disponibilidad de agua, es una constante para todos los cultivos en el contexto del cambio climático, y se ha iniciado el trabajo en la plantación de olivos y el riego de Maials como resultado del anterior convenio de colaboración entre la Diputación de Lleida y el IRTA (plataforma demostrativa y experimental de la respuesta del olivo al riego).
 - a. Las características más distintivas de lo que puede implicar el cambio

climático son la gran dependencia de los escasos recursos hídricos, así como el aumento de la demanda de estos recursos para mantener cualquier sistema productivo, y especialmente el cultivo del olivo, que tradicionalmente ha sido un cultivo de secano, pero que ahora sin el recurso hídrico es impensable de mantener. Como resultado del cambio climático, las sequías serán más frecuentes, intensas y duraderas, y las plantaciones de olivos irrigadas serán más sensibles a la falta de disponibilidad de agua que las tradicionales de secano. Por lo tanto, contar con estrategias que reduzcan los efectos negativos de episodios de baja disponibilidad de agua para el riego de olivos ya es esencial en nuestra agricultura.

- b. Otra consecuencia del cambio climático es el aumento de la demanda evapotranspirativa de cultivos debido a una temperatura que ha superado un incremento medio de 1,5°C a nivel mundial, y que en el Mediterráneo en algunos años podría haber superado los 3,0°C de media. Este aumento de la temperatura del aire incrementa las necesidades hídricas de nuestros cultivos, y en particular del olivo. Por otro lado, las precipitaciones son más irregulares, lo que significa que hay menos agua disponible. Mayor demanda y menos agua, como tónico general, implica que en todos los casos debe hacerse un uso más cuidadoso del recurso hídrico.
 - c. En el caso particular del cultivo de olivos destinado a la producción de aceite, no solo el objetivo debe ser mantener una producción de olivas económicamente aceptable, sino que, dado que el producto final es el aceite, el rendimiento y la calidad [del](#) aceite se convierten en elementos estratégicos, y la gestión del riego es fundamental en estos dos parámetros: rendimiento y calidad. Se destaca el interés en contar con estrategias productivas que maximicen la eficiencia productiva del agua, en dos aspectos: productiva y de calidad, así como la sostenibilidad del cultivo para sobrevivir de manera productiva y económica en estos nuevos escenarios producidos por el Cambio Climático.
 - d. En este contexto, este acuerdo se propone con el objetivo de analizar la viabilidad de diferentes estrategias de gestión del agua de riego que aumenten la sostenibilidad de este cultivo en aquellos episodios de baja disponibilidad de agua, asegurando por otro lado la máxima producción posible, con una calidad de aceite que lo haga atractivo, en aquellos años en los que la disponibilidad de agua sea suficiente.
3. El almendro ha sido un cultivo tradicional en nuestra región, inicialmente en tierras secas (con producciones muy bajas, pero que ayudó a la economía familiar agrícola de las zonas secas hasta los años 70 [y](#) 80), y que posteriormente fue reemplazado por plantaciones de regadío con un potencial de producción mucho mayor. La dependencia del agua para producir almendras y la fuerte relación entre producción y disponibilidad de agua se han puesto de manifiesto en la Plataforma Almendro Riego de Maials como resultado del Convenio entre la Diputación de Lleida y el IRTA.
 - a. Esta dependencia del agua para producir almendras suele ser cuestionada por las condiciones actuales del cambio climático, donde los recursos hídricos se están convirtiendo en un elemento crítico para la sostenibilidad del planeta y para garantizar la alimentación necesaria para una población en crecimiento.

Esta circunstancia nos obliga a maximizar los recursos hídricos al producir cualquier tipo de alimento y/o cualquier uso que hagamos del agua.

- b. Como resultado del cambio climático, las sequías serán más frecuentes, intensas y duraderas, y las plantaciones de almendras irrigadas serán más sensibles a la falta de agua que las plantaciones tradicionales de secano. Por lo tanto, contar con estrategias que reduzcan los efectos negativos de los episodios de baja disponibilidad de agua para el riego de almendras ya es esencial en nuestra agricultura.
4. Otra consecuencia del cambio climático es el aumento de la demanda evapotranspirativa de cultivos debido a una temperatura que ha superado de media los 1,5°C a nivel mundial, y que en el Mediterráneo en algunos años podría haber superado los 3,0°C de media. Este aumento de la temperatura del aire incrementa las necesidades hídricas de nuestros cultivos, y en particular del almendro. Por otro lado, las precipitaciones son más irregulares, lo que significa que hay menos agua disponible. Más demanda y menos agua, en términos generales, implica que en todos los casos debe hacerse un uso más cuidadoso del recurso hídrico.
5. Por esta razón, se destaca el interés en contar con estrategias de producción que maximicen la eficiencia productiva del agua mientras la sostenibilidad del cultivo para sobrevivir de forma productiva y económica en estos nuevos escenarios producidos por el Cambio Climático. En este contexto, se propone este acuerdo con el objetivo de analizar la viabilidad de diferentes estrategias de gestión del agua de riego que aumenten la sostenibilidad de este cultivo en esos episodios de baja disponibilidad de agua, asegurando por otro lado las producciones máximas posibles en aquellos años en los que la disponibilidad de agua sea suficiente.
6. El deseo de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de concesión entra en el ámbito de competencia de la Diputación de Lleida, según lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del Régimen Local y en los artículos 91 y 92 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña.
7. Durante años, la Diputación de Lleida ha colaborado con el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA) para fortalecer la colaboración en proyectos innovadores que acerquen la investigación al territorio y promuevan la transformación agroalimentaria.

De acuerdo con la línea de colaboración establecida entre la Diputación de Lleida y el IRTA, iniciada con el "Convenio de investigación y experimentación para el establecimiento de una plataforma demostrativa y experimental para la respuesta del almendro al riego, 2015-2024" y el "Convenio de investigación y experimentación para el establecimiento de una plataforma de demostración y experimentación de la respuesta del olivo al riego, en la finca de la Diputació de Lleida en Maials, 2021-2024", ambas partes acuerdan formalizar este acuerdo para la continuidad de las plataformas de demostración y experimentación de la respuesta de los almendros y olivos al riego en la finca La Devesa de Maials, propiedad de la Diputación de Lleida.

IRTA es un centro público de investigación de la Generalitat de Catalunya, constituida como una empresa pública que ajusta su actividad al derecho privado. Fue creada

por la Ley 23/1985 de 30 de noviembre del Parlamento y actualmente está regulada por la Ley 4/2009 de 15 de abril del Parlamento, centra su actividad en la investigación científica y la transferencia tecnológica en el ámbito de la agricultura y la agroalimentación, y se atribuye, entre otras, a las funciones de prestar servicios de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el ámbito agroalimentario en colaboración con los sectores público y privado, con el objetivo de contribuir a la modernización, competitividad y desarrollo de este sector y, en general, al progreso de la sociedad. Actualmente está adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Catalunya

IRTA forma parte del sistema de centros CERCA en Cataluña, de acuerdo con el reconocimiento previsto en la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero, del Departamento de Investigación y Universidades, publicada en el DOGC nº 9092 de 1 de febrero de 2024. Este reconocimiento significa que el régimen legal de los centros CERCA previsto en el Capítulo II de la Ley del Título IV 9/2022, de 21 de diciembre, sobre Ciencia, es aplicable a la IRTA.

IRTA centra sus **actividades** en la investigación, desarrollo e innovación (R+D+I) en los sectores de agricultura, ganadería, pesca, acuicultura, gestión alimentaria y medioambiental. Sus principales actividades incluyen:

- Realizando estudios y proyectos de investigación para mejorar la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector agroalimentario.
- Desarrollo de tecnologías y prácticas innovadoras, como sistemas de producción más eficientes o métodos para reducir el impacto ambiental.
- Transferencia de conocimientos y tecnología a empresas, agricultores, ganaderos y otros agentes del sector.
- Asesoramiento técnico y formación para profesionales, así como colaboración en proyectos con instituciones académicas y empresas.

IRTA **opera** principalmente en Cataluña, con una red de centros de investigación y experimentación ubicados en diversas ubicaciones, como Lleida (Centro de Frutas IRTA), Girona (Mas Badia), Tarragona (IRTA Amposta) y Barcelona (Torre Marimón), entre otros. Sin embargo, su actividad tiene una proyección internacional, ya que participa en proyectos de investigación europeos y globales, colabora con instituciones y empresas de otros países y exporta conocimientos y tecnología a regiones con desafíos agroalimentarios similares.

IRTA **cumple** una función de interés público y social, alineada con los principios de la legislación sobre subvenciones (como la Ley 38/2003). Sus contribuciones incluyen:

- Sostenibilidad medioambiental: Promueve prácticas agrícolas y ganaderas que reducen el impacto medioambiental, favoreciendo el uso eficiente de los recursos y la protección de la biodiversidad.
- Seguridad y calidad alimentaria: contribuye a la producción de alimentos seguros, saludables y de calidad mediante la investigación sobre procesos de producción y procesamiento.

- Desarrollo rural: Apoya al sector agroalimentario, especialmente en zonas rurales, para promover el empleo, la competitividad económica y la cohesión territorial.
- Responder a los desafíos globales: aborda cuestiones como el cambio climático, la gestión de residuos y la resiliencia de los sistemas agroalimentarios, contribuyendo al bienestar colectivo.

El objetivo principal de IRTA es promover la innovación y el desarrollo sostenible en el sector agroalimentario para mejorar su competitividad, eficiencia e impacto positivo en la sociedad. Específicamente, propone:

- Generar conocimiento científico y tecnológico para resolver los desafíos del sector agroalimentario.
 - Facilitar la transferencia de tecnología y buenas prácticas a empresas y productores.
 - Promover la sostenibilidad ambiental y económica del sector mediante modelos de producción respetuosos con el medio ambiente.
 - Apoyar políticas públicas en el ámbito de la agricultura, la alimentación y la gestión medioambiental.
8. El propósito de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la continuidad de las plataformas de demostración y experimentación de la respuesta de los almendros y olivos al riego en la finca La Devesa de Maials, propiedad de la Diputación de Lleida, dentro del marco de la colaboración entre la Diputación de Lleida y el IRTA.

Con una contribución total de 725.600 € para las anualidades de 2026, 2027 y 2028, se distribuyeron de forma desigual entre las distintas anualidades, teniendo en cuenta los costes específicos de las actividades previstas para cada año y el aumento estimado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) aplicable.

El objetivo de esta colaboración es analizar la viabilidad de diferentes estrategias de gestión del agua de riego para aumentar la sostenibilidad de los cultivos de almendra y olivo en episodios de baja disponibilidad de agua, garantizando al mismo tiempo la máxima producción posible cuando la disponibilidad de agua sea suficiente. Esta colaboración forma parte de la necesidad de adaptar estos cultivos para apoyar el riego en un contexto de cambio climático, con el objetivo de maximizar la eficiencia productiva del agua y garantizar la viabilidad productiva y económica de las tierras secas mediterráneas.

Por todas estas razones, todas las partes establecen este Convenio de Colaboración que las regirá de la siguiente manera

CLÁUSULAS

Primero. Propósito del acuerdo

El propósito del convenio es regular la colaboración entre la Diputación de Lleida y el IRTA para la continuidad de las plataformas de demostración y experimentación de la respuesta de almendros y olivos al riego en la finca La Devesa de Maials, propiedad de la Diputación de Lleida, dentro del marco de la colaboración entre la Diputación de Lleida y el IRTA, para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, todos ellos a cargo de las anualidades presupuestarias 2026, 2027 y 2028. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025, ya que están directamente vinculados a acciones incluidas en el programa cubierto por este Convenio. Por tanto, se establece que en la anualidad presupuestaria 2026 se podrá imputar gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026

Segundo. Acciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus órganos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones

Año 2025				
Tipología	Concepto	Almendra	Olivo	Total
Experimental	Programación de riego	2.240,00	2.663,36	4.903,36
Experimental	Lectura de contadores volumétricos	5.040,00	3.412,43	8.452,43
Experimental	Registro de Datos Climáticos	2.240,00	2.413,67	4.653,67
Experimental	Potencial hídrico	5.120,00	5.160,26	10.280,26
Experimental	Seguimiento del agua al suelo	3.680,00	3.495,66	7.175,66
Experimental	Volumen de cabecera	3.040,00	2.663,36	5.703,36
Experimental	Sección de tronco	1.520,00	1.331,68	2.851,68
Experimental	Floración/Calidad	3.280,00	1.331,68	4.611,68
Experimental	Crecimiento de los frutos	5.440,00	3.329,20	8.769,20
Experimental	Intercambio de gases (gs, An)	1.920,00	2.829,82	4.749,82
Experimental	Cosecha y caracterización	2.800,00	4.744,11	7.544,11
Experimental	Parámetros de cosecha y Q	3.680,00	4.660,88	8.340,88
Seguimiento Técnico e Informes	Seguimiento técnico de la parcela	6.480,00	7.074,55	13.554,55
Seguimiento Técnico e Informes	Redacción de informes	3.360,00	2.663,36	6.023,36
Transferencia	Jornadas de puertas abiertas	2.960,00	2.996,28	5.956,28
Transferencia	Redacción de documentos informativos	4.320,00	4.837,97	9.157,97
Transferencia	Recepción de visitas	3.360,00	3.578,89	6.938,89
Control	Comité de Seguimiento	4.160,00	5.909,33	10.069,33
Diversos	Desplazamientos	2.160,00	2.413,67	4.573,67
Diversos	Mantenimiento de equipos	6.200,00	7.531,14	13.731,14
Total		73.000,00 €	75.041,30 €	€148.041,30

Año 2026				
Tipología	Concepto	Almendo	Olivo	Total
Experimental	Programación de riego	2.855,44	3.263,68	6.119,12
Experimental	Lectura de contadores volumétricos	6.424,74	4.183,59	10.608,33
Experimental	Registro de Datos Climáticos	2.855,44	2.953,41	5.808,85
Experimental	Potencial hídrico	6.526,72	6.321,81	12.848,53
Experimental	Seguimiento del agua al suelo	4.691,08	4.285,98	8.977,06
Experimental	Volumen de cabecera	3.875,62	3.263,68	7.139,30
Experimental	Sección de tronco	1.937,81	1.631,84	3.569,65
Experimental	Floración/Calidad	4.183,18	1.631,84	5.815,02
Experimental	Crecimiento de los frutos	6.934,64	4.080,80	11.015,44
Experimental	Intercambio de gases (gs, An)	2.447,52	3.467,66	5.915,18
Experimental	Cosecha y caracterización	3.570,10	5.815,43	9.385,53
Experimental	Parámetros de cosecha y Q	4.691,08	5.815,44	10.506,52
Seguimiento Técnico e Informes	Seguimiento técnico de la parcela	8.269,38	8.678,15	16.947,53
Seguimiento Técnico e Informes	Redacción de informes	4.264,39	3.263,68	7.528,07
Transferencia	Jornadas de puertas abiertas	3.778,06	3.671,64	7.449,70
Transferencia	Redacción de documentos informativos	5.504,92	5.910,62	11.415,54
Transferencia	Recepción de visitas	4.283,16	4.387,57	8.670,73
Control	Comité de Seguimiento	5.300,56	7.144,76	12.445,32
Diversos	Desplazamientos	2.755,26	2.953,41	5.708,67
Diversos	Mantenimiento de equipos	7.905,90	9.220,01	17.125,91
Total		93.055,00	91.945,00	185.000,00
		93.055,00 €	91.945,00 €	185.000,00 €

Año 2027				
Tipología	Concepto	Almendo	Olivo	Total
Experimental	Programación de riego	3.009,72 €	3.440,32 €	6.450,04 €
Experimental	Lectura de contadores volumétricos	6.771,87 €	4.407,91 €	11.179,78 €
Experimental	Registro de Datos Climáticos	3.009,72 €	3.117,79 €	6.127,51 €

Experimental	Potencial hídrico	6.879,36 €	6.665,62 €	13.544,98 €
Experimental	Seguimiento del agua al suelo	4.944,54 €	4.515,42 €	9.459,96 €
Experimental	Volumen de cabecera	4.084,62 €	3.440,32 €	7.524,94 €
Experimental	Sección de tronco	2.042,31 €	1.720,16 €	3.762,47 €
Experimental	Floración/Calidad	4.407,09 €	1.720,16 €	6.127,25 €
Experimental	Crecimiento de los frutos	7.309,32 €	4.300,40 €	11.609,72 €
Experimental	Intercambio de gases (gs, An)	2.579,76 €	3.655,34 €	6.235,10 €
Experimental	Cosecha y caracterización	3.761,85 €	6.127,47 €	9.889,32 €
Experimental	Parámetros de cosecha y Q	4.944,54 €	6.022,56 €	10.967,10 €
Seguimiento Técnico e Informes	Seguimiento técnico de la parcela	8.707,47 €	9.131,43 €	17.838,90 €
Seguimiento Técnico e Informes	Redacción de informes	4.514,58 €	3.440,32 €	7.954,90 €
Transferencia	Jornadas de puertas abiertas	3.976,83 €	3.870,36 €	7.847,19 €
Transferencia	Redacción de documentos informativos	5.804,46 €	6.237,58 €	€12,042,04
Transferencia	Recepción de visitas	4.514,58 €	4.622,93 €	9.137,51 €
Control	Comité de Seguimiento	5.589,48 €	7.632,71 €	€13,222,19
Diversos	Desplazamientos	2.902,23 €	3.117,79 €	6.020,02 €
Diversos	Mantenimiento de equipos	8.330,67 €	9.728,41 €	18.059,08 €
Total		98.085,00	96.915,00	195.000,00

Año 2028				
Tipología	Concepto	Almendro	Olivo	Total
Experimental	Programación de riego	3.049,20 €	3.485,92 €	6.535,12 €
Experimental	Lectura de medidores volumétricos	6.862,80 €	4.471,29 €	11.334,09 €
Experimental	Registro de Datos Climáticos	3.049,20 €	3.156,09 €	6.205,29 €
Experimental	Potencial hídrico	6.969,60 €	6.757,22 €	13.726,82 €
Experimental	Seguimiento del agua al suelo	5.007,60 €	4.576,02 €	9.583,62 €
Experimental	Volumen de cabecera	4.138,20 €	3.485,92 €	7.624,12 €
Experimental	Sección de tronco	2.069,10 €	1.742,96 €	3.812,06 €
Experimental	Floración/Calidad	4.464,90 €	1.742,96 €	6.207,86 €
Experimental	Crecimiento de los frutos	7.405,20 €	4.357,20 €	11.762,40 €
Experimental	Intercambio de gases (gs, An)	2.613,60 €	3.705,74 €	6.319,34 €
Experimental	Cosecha y caracterización	3.811,50 €	6.207,87 €	10.019,37 €

Experimental	Parámetros de cosecha y Q	5.007,60 €	6.101,76 €	11.109,36 €
Seguimiento Técnico e Informes	Seguimiento técnico de la parcela	8.817,30 €	9.256,38 €	€18,073,68 €
Seguimiento Técnico e Informes	Redacción de informes	4.573,80 €	3.485,92 €	8.059,72 €
Transferencia	Jornadas de puertas abiertas	4.026,30 €	3.926,28 €	7.952,58 €
Transferencia	Redacción de documentos informativos	5.875,80 €	6.313,78 €	12.189,58 €
Transferencia	Recepción de visitas	4.573,80 €	4.682,73 €	9.256,53 €
Control	Comité de Seguimiento	5.677,44 €	7.735,49 €	13.412,93 €
Diversos	Desplazamientos	2.939,40 €	3.156,09 €	6.095,49 €
Diversos	Mantenimiento de equipos	8.439,75 €	9.838,99 €	€18,278,74
Total		99.372,09	98.186,61	197.558,70

Tercero. Previsión de costes

La contribución de la Diputación de Lleida al IRTA, como subvención para las anualidades 2025-2028, es de 725.600 €.

En la anualidad presupuestaria 2026 se podrà imputar gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026

Según la anterior Segunda Cláusula (Acciones a subvencionar), a cargo de la anualitat presupuestaria 2026, se incluye la activitat a subvencionar al IRTA. Los gestos de la actuación son los siguientes:

- para el año 2025 por un importe de €148.041,30 (€73.000,00 correspondiendo a Almendros, y €75.041,30 correspondiendo a Olivos), y
- para el año 2026 de 185.000,00 € (93.055,00 € correspondientes a Almendros, y 91.945,00 € correspondientes a Olivos),

lo que suma un total de 333.041,30 €.

Para el resto de las anualidades, y en relación con las acciones indicadas en la Cláusula Dos, cuando se apruebe este Convenio, se aprobarán todos y cada uno de los presupuestos posteriores (es decir, años 2027 y 2028). Sin embargo, y a efectos de justificación, el IRTA, durante el primer trimestre de cada anualidad, presentará a la Diputación de Lleida una memoria explicativa, el presupuesto que incluya la previsión de costes y su financiación. Esta propuesta deberá ser confirmada mediante resolución de la Presidencia de la Diputación de Lleida.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones

El importe total de la subvención es de 725.600 €, distribuidos en dos aplicaciones presupuestarias:

- 363.512,09 € por el almendro a cargo de la aplicación presupuestaria 026 419 4539000 Conveni IRTA – Experimentación almendros.

- 362.087,91 € por el olivo a cargo de la aplicación presupuestaria 026 419 4539001 Conveni IRTA – Olivo.

La cantidad de la subvención es de una cantidad determinada, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la acción, de acuerdo con el artículo 8.2. del BB. GG.

En aplicación de las disposiciones excepcionales derivadas del artículo 174, secciones 3 y 5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto revisado de la Ley que regula las tesorerías locales, se distribuirá de la siguiente manera:

ALMENDROS:

Anualidad presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Cantidad (€)
2026 (1)	026 419 4539000	166.055,00
2027	026 419 4539000	98.085,00
2028	026 419 4539000	99.372,09
TOTAL	026 419 4539000	363.512,09

• OLIVOS:

Anualidad presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Cantidad (€)
2026 (1)	026 419 4539001	166.986,30
2027	026 419 4539001	96.915,00
2028	026 419 4539001	98.186,61
TOTAL	026 419 4539001	362.087,91

El resumen final es el siguiente:

Anualidad presupuestaria	Anualidad presupuestaria total (almendros y olivos)
2026 (1)	333.041,30 €
2027	195.000,00 €
2028	197.558,70

(1) En la anualidad presupuestaria 2026 se imputa gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026

En cuanto a la anualidad presupuestaria de 2026, està previsto imputar gasto correspondiente a el ámbito temporal de actuación de las anualidades 2025 y 2026, y teniendo en cuenta que en la Cláusula Diez (Plazo de ejecución y justificación de la acción), se prevé, excepcionalmente, justificar la anualidad 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026, lo cual es una justificación parcial, se considera necesario realizar un desglose cuantitativo de los compromisos económicos que serán aprobados por la Diputación en cada una de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2026, lo que implicará la contabilidad de las correspondientes Autorizaciones y Disposiciones de Gastos de la siguiente manera:

026.419.4539000 Almendros (Anualidad 2025): 73.000,00 €

026.419.4539001 Olivos (Anualidad 2025): 75.041,30 €

026.419.4539000 Ametllers (Anualidad presupuestaria 2026): 93.055,00 €

026.419.4539001 Oliveres (Anualidad presupuestaria 2026): 91.945,00 €

Para el resto de las anualidades, las futuras contribuciones estarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

Quinta compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención para la misma acción otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos dentro del marco de los distintos programas de subvenciones bajo un régimen de competencia competitiva o de los otorgados por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, junto con otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden superar el coste total de la acción.

Si la entidad beneficiaria comunica que ha obtenido otras subvenciones que establezcan un porcentaje máximo de subvención o un mínimo de fondos propios, estas limitaciones se aplicarán al expediente

Sexto. Obligaciones de IRTA

En vista de la naturaleza de la subvención que se concede, IRTA, como entidad beneficiaria, asumirá el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 10 y 12 del Reglamento General que regula la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

1. - Que los datos se corresponden a las previsiones realizadas hasta la fecha y, en caso de que la previsión de financiación tenga variaciones, se comprometa a comunicarlas a la Diputación de Lleida o a sus órganos autónomos.
2. - Que acepta las Bases Generales de las subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.
3. - Que acepta la ayuda que, en aplicación de dichas Normas, pueda ser concedida por la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos, así como las condiciones que puedan surgir del acuerdo de concesión.
4. - Que llevará a cabo la actividad que es objeto de la concesión, justificando la realización de la misma actividad y el cumplimiento del propósito previsto en el acuerdo de concesiones y en este convenio.
5. - Que estará sujeta a las acciones de verificación y control financiero de la Diputación de Lleida y otras entidades competentes de control con el compromiso de proporcionar la documentación requerida.
6. - Que cuenta con los libros contables, los registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación, así como los estados contables y registros específicos requeridos por la resolución o el acuerdo de concesión, para garantizar el ejercicio adecuado de los poderes de verificación y control.
7. - Comunicar, antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma subvención.
8. - Que, en caso de que se conceda la subvención, se establezca la participación económica de la Diputación de Lleida o del correspondiente Organismo Autónomo en las acciones de difusión de las acciones sujetas a ayuda, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.
9. - Proceder con el reembolso de los fondos recibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. - Que se compromete a adaptar la actividad subvencionada a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se comprometa a:
 - i. Facilitar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, así como cualquier otra que pueda ser requerida conforme a la normativa vigente.
 - ii. Comunicar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos posibles situaciones de conflicto de intereses u otras situaciones similares de las que tenga conocimiento de que afecten, directa o indirectamente, la subvención concedida y que pueda poner en riesgo el interés público.
 - iii. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cualquier momento.
 - iv. Que no han sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de condenas definitivas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por

motivos de sexo o género, conforme al punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

11. - Que acreditará la contratación de las acciones sujetas a la subvención en los casos en que el presupuesto de la acción sea superior a los importes establecidos para el contrato menor en la legislación contractual vigente.
12. - Que cumple todos los requisitos para obtener el estatus de beneficiario o entidad colaboradora listados en el artículo 13 de la LGS.
13. - No haber sido condenados por una sentencia definitiva a la pena de perder la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos de urbanismo.
14. - No haber solicitado la declaración de insolvencia voluntaria, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin haber finalizado el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de cualificación del concurso.
15. - No haber dado lugar, por una causa de la que hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato firmado con la Administración.
16. - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
17. - Que estén al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, y se comprometan expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.
18. - Que esté al día con sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no sea deudor ante este debido a ninguna resolución de reembolso, y se comprometa expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.
19. - No tener residencia fiscal en un país o territorio clasificado por normativa como paraíso fiscal.
20. - No estar sancionados por resolución definitiva con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que las establezcan.
21. A partir del 1 de abril de 2027, asumir la responsabilidad de las tareas agrícolas y del suministro de productos fitosanitarios y abonos para la plantación, incluyendo los gastos asociados a la poda y limpieza, aplicación de herbicidas, tratamientos fitosanitarios y aplicación de abonos.

Desde el 1 de abril de 2027, hacer-se cargo de la distribución y comercialización de los productos obtenidos de la plantación (almendras y olivos), asumiendo todos los gastos asociados y gestionando libremente estos productos dentro del marco de sus competencias.

22. El beneficiario también debe aportar prueba documental de las siguientes obligaciones específicas:

A) La forma de acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales o de Seguridad Social por parte de quienes deseen obtener el estatus de beneficiarios podrá llevarse a cabo de la siguiente manera:

Preferiblemente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y de sus obligaciones financieras ante la Diputación de Lleida, que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reembolso y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al día con sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social emitidas por el organismo competente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos a solicitar de oficio las certificaciones acreditadoras al organismo competente antes de la propuesta de resolución, en cuyo caso el solicitante no tendrá que proporcionar la correspondiente certificación. Y en caso de rechazo expreso al consentimiento, proporcionar las certificaciones.

Una vez emitidos los certificados, serán válidos durante un periodo de seis meses desde la fecha de emisión.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor por ninguna resolución de procedencia de reembolso, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos a solicitar, ex officio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado que certifique que el solicitante cumple con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor por ninguna resolución de procedencia de reembolso.

B) En tanto que se concede una subvención superior a 10.000 €, IRTA debe acreditar la información relativa a la remuneración de los órganos de dirección o administración con el fin de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Esta obligación se cumplirá con la presentación de la "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria", según el modelo proporcionado por la Diputación de Lleida.

C) El artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases Generales reguladores del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios deben dar una adecuada publicidad sobre la naturaleza pública de la financiación.

Por ello, será necesario dar a conocer y difundir la colaboración de la Diputació de Lleida y/o organismos autónomos en los términos establecidos en la Guía de Comunicación para los beneficiarios de las subvenciones de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra página web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la acción subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de publicidad", según el modelo proporcionado por la Diputación de Lleida

D) Que en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas, disponen de los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por motivos sexuales en sus lugares de trabajo e intervenir en ellos, y dispongan de protocolos para abordar y prevenir el acoso sexual y el acoso por motivos sexuales, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género. (es necesario acreditar los medios que utilizan para prevenir)

E) Que, en el caso de empresas públicas o privadas, con más de cincuenta trabajadores fijos (elegir una de las tres opciones):

a. Emplea a un número de trabajadores con discapacidad que representan al menos el 2% de la plantilla, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre la integración social de las personas con discapacidad,

o b. Está exento de cumplimiento conforme al artículo 1 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo en condiciones excepcionales de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad,

o c. Está exenta de cumplimiento conforme al artículo 4 del Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas con cincuenta o más trabajadores y de las medidas alternativas excepcionales para su cumplimiento.

F) Que, en el caso de las empresas, se utiliza, al menos, el catalán en la señalización, avisos y en la documentación dirigida al público, siempre que esté vinculado al propósito de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1998, de Política Lingüística (LPL).

Las obligaciones indicadas como D), E) y F) se cumplirán mediante el documento "Declaración Complementaria de Responsabilidad", según el modelo proporcionado por la Diputación de Lleida.

Principios éticos y normas de conducta

Adaptar la actividad subvencionada a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se compromete a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, así como cualquier otra que pueda ser requerida conforme a la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputación de Lleida posibles situaciones de conflicto de intereses u otras situaciones similares de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, la subvención concedida y que puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cualquier momento.
4. Asimismo, deben asumir las obligaciones derivadas del estatus de beneficiario establecido en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva

entre mujeres y hombres en relación con la declaración responsable de que nunca han sido objeto de sanciones administrativas definitivas ni de condenas definitivas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Séptimo. Obligaciones de la Diputación de Lleida

Para la ejecución de este convenio, la Diputación de Lleida se compromete a:

- a) Poner a disposición del IRTA un área con plantación de 14,62 ha. (8,5 ha para almendros y 6,12 ha para olivos) situada en la propiedad que la Diputación tiene en el municipio de Maials, con disponibilidad del agua necesaria para el desarrollo de la actividad sujeta a este convenio. La parte de la finca donde se realizará la experimentación con el olivo se encuentra en los recintos del polígono 21, parcela 2 y SIGPAC (63.64, 67.73, 217.354, 355, 398, 440, 456, 480, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 917, 918, 920). Mientras que en el polígono 21, parcela 2 y recinto 891, se realizará la experimentación con el almendro.
- b) Hacerse cargo de los gastos derivados del mantenimiento y operación de la plantación hasta el 31 de marzo de 2027, gastos que sean asumidos por el Partida Presupuestaria 026 419 2269900, según el siguiente desglose anual:

AÑO 2026

Concepto	Cantidad €
Poda y limpieza	4.186
Aplicación de herbicida	2.332
Tratamientos fitosanitarios	4.748
Aplicación de abono	3.200
TOTAL	14.466

Con cargo a la Partida 2026.026.419.2269900 (Anualidad Presupuestaria 2026)

AÑO 2027

Concepto	Cantidad €
Poda y limpieza	1.046,50
Aplicación de herbicida	583,00
Tratamientos fitosanitarios	1.187,00
Aplicación de abono	800,00
TOTAL	3.616,50

Con cargo a la Partida 2027.026.419.2269900 (Anualidad 2027)

- c) Participar en la comisión de seguimiento de la actividad.
- d) Participar en las actividades de transferencia y divulgación de las actividades que se lleven a cabo, así como en la elaboración de los documentos de transferencia que se puedan editar.

Octavo. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de seguimiento y desarrollo del convenio de carácter paritario, que estará integrada por dos personas designadas por el IRTA y dos personas designadas por la Diputación para resolver posibles problemas de interpretación y cumplimiento en relación con los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

Las partes nombrarán representantes para garantizar el cumplimiento del acuerdo, resolver dudas y proponer actividades de transferencia. Los interlocutores serán:

- Para IRTA: Dr. Joan Girona Gomis (joan.girona@irta.cat).
- Para la Diputación: Sr. Fermí Masot Aymí (fmasot@diputaciolleida.cat)

Noveno. Entrega de anticipos

Las partes acuerdan que, en el marco de este convenio, no se realizará ningún pago anticipado por ninguna de las partes implicadas. Los pagos, cuando corresponda, se realizarán únicamente de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para las entregas o servicios prestados completados, según lo especificado en este convenio.

Décimo. Periodo de ejecución y justificación de la actuación

El periodo de ejecución de las actuaciones es del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028. El plazo para justificar la acción será de tres meses desde el final del periodo de ejecución. Serán subvencionables los gastos incurridos a partir del 1 de enero de 2025 ya que están vinculados a acciones incluidas en el programa objeto de este Convenio. Por tanto, se establece que en la anualidad presupuestaria 2026 se podrá imputar gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Por este motivo, las partes acuerdan que, en relación con los gastos del año 2025 imputables al año presupuestario 2026, por un importe total de €148.041,30 (73.000,00 € correspondientes a Almendros y €75.041,30 correspondientes a Olivos), se pagará una vez firmado el Convenio (y con comprobación de la justificación presentada, con el plazo máximo para su justificación el 15 de septiembre de 2026), conforme a la Cláusula 47 de las Bases Generales reguladores del otorgamiento subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.

Dado que este convenio regula la concesión de subvenciones en varios años presupuestarios para dar continuidad a la colaboración firmada, el periodo de ejecución de la acción se establece en el año natural de cada uno de los años del acuerdo, de acuerdo con las fechas establecidas para la ejecución de la actividad que figuran en la solicitud de subvención. Para cada año, el plazo para presentar la justificación de gastos se prorrogará hasta el último día del primer trimestre del año siguiente.

Sin embargo, para el gasto de 2025, atribuible a la anualidad presupuestaria 2026, la fecha límite para presentar la justificación del gasto será el 15 de septiembre de 2026

Los gastos ya incurridos en el momento de la aprobación de la subvención pueden justificarse

Undécimo. Justificación de la ejecución de la actuación: cantidad a justificar.

La cantidad de gasto subvencionable que se debe justificar será, al menos, la que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión. Se establece que en la anualidad presupuestaria 2026 se podrá imputar gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026

Si, efectuada la actuación, la cantidad de los gastos subvencionables justificados es diferente de la determinada en el acuerdo de concesión:

- Si, en la Memoria Económica de la cuenta justificativa regulada en el duodécimo acuerdo de esta resolución, la cantidad de los gastos subvencionables justificados varía, el beneficiario, en el momento de la presentación de la justificación, podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la acción y el mantenimiento integral de la subvención, presentando el modelo documental proporcionado por la Diputación.

Esta solicitud se resolverá mediante resolución de la Diputación de Lleida, que podrá realizarse simultáneamente con la aprobación de la justificación y el pago de la ayuda.

Duodécima. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación.

Cuenta justificativa

Se determina que, para justificar la acción, la cuenta justificativa debe presentarse según el formulario estandarizado, acompañada de las facturas a nombre del beneficiario y, cuando corresponda, de la certificación y/o lista valorada conforme a las disposiciones del artículo 41.1 de las Bases Generales de Subvenciones.

Decimotercer. Contratación

La contratación de las acciones debe llevarse a cabo conforme a las disposiciones de la legislación sobre contratos del sector público. Un contrato no puede dividirse para reducir su importe y así eludir los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación correspondientes.

La acreditación de la contratación de la acción sujeta a la subvención será efectiva mediante una declaración del expediente administrativo de contratación, según el modelo de la Diputació de Lleida, junto con las actas de la mesa de contratación o el informe técnico de evaluación de las ofertas presentadas, en acciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, excluyendo el IVA, o adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, excluyendo el IVA.

Decimocuarto. Afectación de la subvención en los casos de adquisición y obras de bienes inventariables

Bienes inscriptibles en registros públicos:

Destinar el activo al fin determinado en el acuerdo de concesión de la ayuda por un periodo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de las Bases Generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos,

aprobado por acuerdo plenario número 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58, de 25 de marzo de 2025).

Otros bienes:

Destinar el bien al fin determinado en el acuerdo de concesión por un periodo de 2 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de las Bases Generales reguladores del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobado por el pleno número 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58, de 25 de marzo de 2025).

Decimoquinto. Denuncia o modificación del convenio

Las partes pueden denunciar o modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquier modificación que altere significativamente las disposiciones de este convenio deberá formalizarse, para su validez, por acuerdo mutuo de todas las partes. Cualquier infracción de las disposiciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por su cumplimiento o resolución.

Decimosexto. Resolución del convenio

Este acuerdo puede ser rescindido por las razones legales procedentes y por las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo de las partes, expresado por escrito.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad imprevista, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra razón prevista en la normativa vigente aplicable.

Decimoséptimo. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver la cantidad recibida y de pagar los intereses de pago tardío correspondientes, en los siguientes casos:

- a) Casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas normas.
- c) Otros casos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la acción subvencionada.

Cuando corresponda, el expediente de revocación se iniciará con el requisito previo mencionado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará conforme a los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, conforme a los artículos 97 91 y siguientes de la disposición mencionada del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro de gestión debe tramitar, cuando corresponda, los expedientes para la revocación y reembolso de las subvenciones otorgadas.

Las resoluciones y acuerdos sobre el reembolso de subvenciones agotan el canal administrativo.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que significa que queda liberado del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación a los que está sujeta la subvención y del derecho a exigirla.

La exención debe realizarse antes del inicio de la actividad subvencionada o de la recaudación de la Subvención y se tramitará conforme a las disposiciones del Artículo 52 de las Bases Generales.

Decimoctavo. Régimen sancionador

De conformidad con el artículo 57 de las Bases Generales reguladores del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las correspondientes especificidades en materia de régimen local, conforme al Título XI de la Ley que regula las bases del régimen local.

Decimonoveno. Protección de datos

IRTA, mediante la firma de este Convenio, se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, así como a derogar la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivados de la gestión y justificación de la subvención sujeta a este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el solicitante, se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales. En cumplimiento de la misma, se informa a las partes interesadas de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DE DATOS: Diputación de Lleida, con dirección en Carrer del Carme, 26, 25007 Lleida, teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- PROPÓSITO DEL TRATAMIENTO: Los datos proporcionados se utilizan únicamente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la legislación general sobre subvenciones: Gestión, control, supervisión y justificación y pago de los archivos de subvenciones otorgados por la Diputació de Lleida. También se utilizarán para cumplir con las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- FUNDAMENTO LEGAL DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c sobre la tramitación necesaria para el cumplimiento de una obligación jurídica aplicable al responsable, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales; y Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Personas físicas/jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: Datos de identificación (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y de correo electrónico, número de teléfono y firma); datos profesionales; datos de empleo; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- TRANSFERENCIAS DE DATOS: Los datos proporcionados pueden transferirse en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; ante los tribunales y tribunales, para resolver los recursos judiciales que puedan presentarse; ante la Fiscalía, el Defensor del Pueblo de Cataluña y el Defensor del Pueblo de Catalunya, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo soliciten conforme a las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Hacienda General de la Seguridad Social, ante el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Impuestos Locales para demostrar que están al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la página web corporativa, en la Oficina Electrónica y en el Portal de Transparencia del Consejo Provincial de Lleida.

No hay transferencias internacionales de los datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del mismo, con el objetivo de evitar en la medida de lo posible alteraciones, pérdidas, tratamientos no autorizados o accesos y siempre conforme al estado del arte.

9.- PERIODO DE CONSERVACIÓN DE DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir el propósito para el cual fueron obtenidos, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los periodos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan surgir.

La documentación que respalde los datos proporcionados se conservará indefinidamente en los archivos de la Diputación de Lleida, con el único propósito de su conservación, conforme a las disposiciones de la legislación sobre archivos del sector público y la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10. - DERECHOS: El usuario puede en cualquier momento ejercer el derecho de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También puede solicitar oposición, limitación del procesamiento, portabilidad y eliminación de datos mediante una solicitud por escrito al correo electrónico del responsable de la diputacio@diputaciolleida.cat Autoridad de Protección de Datos dpd@diputaciolleida.cat.

11.- EFECTOS: El incumplimiento por parte del solicitante de proporcionar los datos personales requeridos, ya que constituye un requisito legal, resultará en su exclusión del procedimiento.

También puedes presentar una queja ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat

Vigésimo. Vigencia del convenio

Este convenio será válido desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028.

Se pueden asignar los gastos ya incurridos en el momento de la aprobación de la subvención. Específicamente, para el año presupuestario 2026, los gastos elegibles pueden asignarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026

Veintiuno. Jurisdicción

Este convenio es de naturaleza administrativa; cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir relacionada con su cumplimiento será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Veintidós. Comunicación BDNS

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en cumplimiento del principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

Veintitrés. Publicación:

De conformidad con las disposiciones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, este convenio debe ser publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

También se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

De conformidad con la Novena Disposición Adicional de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este acuerdo debe ser notificado al Registro de Acuerdos de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya mediante su registro.

Veinticuatro. Régimen legal

Las normativas aplicables son las establecidas en el Artículo 4, Régimen Jurídico, de las Bases Generales que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por el Acuerdo Plenario número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Y como prueba de conformidad, las personas que lo conceden firman este convenio, en el lugar y fecha indicados.

Para la Diputación de Lleida

Sr. Joan Talarn Gilabert

Presidente

Para IRTA

Sr. Josep Usall Rodié
El Director General
IRTA

Diputación de Lleida

Sra. Aránzazu Casals Roldán

Secretaria General

Diputación de Lleida

